



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 6 2



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 13,9 horas del día 9 de abril de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario a los Expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - V.A. N° 51/13, caratulado: **"S/ DENUNCIA PENAL PRESENTADA POR MINISTERIO DE SALUD ANTE EL JUZGADO DR. JAVIER GAMAS SOLER S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES AREA CONTABLE - HRU"**; y Letra T.C.P. - V.A N° 236/13, caratulado: **"S/ AUDITORÍA ORDENADA MEDIANTE RESOL. T.C.P. N° 013/13 V.A. REF. COMBUSTIBLE PARA AMBULANCIAS HOSPITAL RÍO GRANDE"**.-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: "...Vienen a este Vocal de Auditoría los Expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - V.A. N° 51/13, caratulado **"S/ DENUNCIA PENAL PRESENTADA POR MINISTERIO DE SALUD ANTE EL JUZGADO DE JAVIER DE GAMAS SOLER S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES AREA CONTABLE - HRU"** (IV Cuerpos), y N° 236/13, caratulado: **"S/ AUDITORÍA ORDENADA MEDIANTE RESOL. T.C.P. N° 013/13 V.A. REF. COMBUSTIBLE PARA AMBULANCIAS HOSPITAL RÍO GRANDE"**"; a los fines de fundar mi voto. Comenzando su análisis, cabe señalar que por el primero de los Expedientes citados tramita la Auditoría Integral Externa ordenada por el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 64/13 en el ámbito del Hospital Regional Río Grande *"Nuestra Señora de la Candelaria"*, con el objeto de verificar la situación existente en orden a las irregularidades administrativas y contables resultantes de la Nota Letra: M.S. N° 649/13, conforme las pautas previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299 -Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales-. Afectando a tal fin a las Auditoras Fiscales C.P. Valeria ROLÓN y C.P. Marina IGLESIAS y los Revisores de Cuentas C.P. Analía LOJO y C.P. Eduardo AST, así como al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Dante CABRAL.-----

Posteriormente, mediante la Resolución Plenaria N° 80/13, fueron desafectadas la Auditora Fiscal C.P. Marina IGLESIAS y la Revisora de Cuentas C.P. Analía LOJO.-

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 64/13, los Auditores Fiscales C.P. Valeria ROLÓN y C.P. Dante CABRAL emitieron el Informe Contable Letra: T.C.P. - G.EA. N° 152/13 (fs. 44/54), elevando la planificación de la auditoría, destacando que ante la escasez de información puntual



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

respecto de aspectos sensibles o críticos, el plan de auditoría propuesto no considera distinciones entre las diferentes áreas, componentes o tramitaciones, asignándole igual importancia a todas ellas.-----

En la planificación indican que los objetivos generales de la Auditoría estarán orientados a verificar: 1. La confiabilidad de la información brindada por los estados y registros, sobre la base del análisis de la documentación respaldatoria de las operaciones y la aplicación de pruebas de controles y sustantivas. 2. Si los registros y la documentación analizada en su conjunto representan razonablemente los efectos de las operaciones efectuadas en el período analizado, en los aspectos presupuestario, financiero y patrimonial. 3. El cumplimiento de la normativa vigente aplicable en cada caso.-----

Asimismo, fijan como período a auditar el comprendido desde el 01/12/2012 al 28/02/13. Y definen como materia tres grandes circuitos administrativos: 1. Compras y contrataciones. 2. Recursos humanos, personal y haberes. 3. Recursos y/o ingresos.-

En cuanto a la metodología a implementar, contemplan las siguientes etapas secuenciales: 1. Diagnóstico General (conocimiento del ente a auditar, evaluación del control interno, determinación de la significatividad e identificación de riesgos). 2. Determinación del enfoque y estrategia de auditoría a aplicar en base al diagnóstico general realizado. 3. Programación de los distintos trabajos y modalidad de ejecución. 4. Ejecución de pruebas sustantivas – evaluación de circuitos administrativos en particular. 5. Elaboración de informe final. -----

A través de la Resolución Plenaria N° 123/13, se estableció un plazo de 10 días para la presentación del diagnóstico general y 30 días para la emisión del Informe Contable Final, pudiendo ser este último prorrogado en caso que así lo requiriera el análisis a efectuar. -----

Posteriormente, la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN, emite el Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 223/13 (fs. 60/64), elevando a consideración de la Secretaría Contable la metodología de trabajo que estiman adecuada los Auditores Fiscales a cargo de la Auditoría, a los fines de concretar la primera etapa denominada “*Diagnóstico General*”.-----

En tanto que, mediante el Informe Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 230/13 (fs. 74/86), la Auditora realiza el Diagnóstico General, exponiendo los aspectos más significativos de los siguientes puntos: 1. Conocimiento del ente a auditar. 2. Evaluación del control interno. 3. Determinación de la significatividad e identificación de riesgos. Tomando



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 6 2



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

intervención el suscripto a fs. 87, no encontrando objeciones al respecto, y girando las actuaciones para la conclusión del Informe Final.-----

En consecuencia, a fs. 591/694 la Auditora Fiscal emite el Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 331/13, aclarando que si bien en su similar N° 152/13, se indicó que se auditaría el período comprendido entre el 01/12/12 y el 28/02/13, en el curso de las tareas de campo se decidió extender el período examinado, comprendiendo el primer semestre del corriente año. Considerando los siguientes hechos: a) Obtener información actualizada, en base a la evaluación de hechos más cercanos a la fecha de informe. b) Dado que el H.R.R.G. efectúa rendiciones de cuentas ante la Contaduría General de la Provincia, y que éstas no se producen inmediatamente de ocurrido el hecho económico, se consideró apropiado tomar un período más amplio de tiempo. c) En fecha 04/02/13 se modificó el Organigrama, y dado que la adaptación de los agentes a las nuevas relaciones funcionales y jerárquicas no es inmediata, se entendió que sería adecuado examinar un lapso mayor de tiempo. d) En fecha 14/06/13 se promulgó la Ley Provincial N° 932, la cual establece el arancelamiento de los servicios prestados en los Hospitales Públicos de la Provincia para todo aquel que lo solicite, y que no posea cobertura de salud otorgada por las entidades que se dedican a ello (Obras Sociales y Aseguradoras de Riesgos del Trabajo) o por los servicios de Acción Social de la Provincia, por lo que se consideró que resultaría enriquecedor examinar la forma en que ello se implementaría. Aclarando que este objetivo finalmente no se cumplió, dado que la norma aún no había sido reglamentada a la fecha de corte de la auditoría.-----

Asimismo, consigna dos limitaciones a su alcance respecto de la materia examinada: 1) La planificación presentada oportunamente preveía la evaluación de tres circuitos administrativos, presentando los controles aplicados sobre los distintos puntos diferente profundidad, definida principalmente teniendo en cuenta la importancia de cada área o componente y la participación que tiene la organización examinada dentro de la tramitación en cuestión. 2) Por canales informales se tomó conocimiento de la Resolución T.C.P. - V.A. N° 13/13, emitida en virtud del análisis realizado sobre el Expediente del registro del Hospital Regional de Río Grande N° 805/13 del registro del H.R.R.G., caratulado **“PRESUNTA SUSTRACCIÓN DE DINERO DESTINADO A LA CARGA DE COMBUSTIBLE – C.A.T.”**, disponiendo auditar el procedimiento que se sustancia actualmente en relación a los gastos originados en la carga de combustible de las ambulancias, en el marco de la Auditoría Integral Externa



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

dispuesta por la Resolución Plenaria N° 64/13. Aclara que, atento la fecha en que tomó conocimiento de lo ordenado, y el vencimiento del plazo para la presentación del informe final, no se han instrumentado procedimientos adicionales para evaluar el procedimiento vigente actualmente, habiéndose detectado otros desvíos respecto de este tema. Sugiriendo que lo ordenado por el referido acto administrativo se tramite por cuerda separada.-----

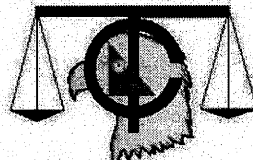
El Informe analiza en su Punto B) los aspectos generales con incidencia en la organización operativa, administrativa, financiera y contable del Hospital Regional Río Grande. Arribando como consecuencia del relevamiento efectuado en relación a la forma y organización del sistema de información, a las siguientes conclusiones: “...

*1. No es integral ni integrado: El concepto de “integral” implica que todas las operaciones se asienten en el sistema en forma oportuna, abarcando todos los aspectos de la gestión administrativa, en tanto que el de “integrado” requiere que el sistema utilizado se incorpore de manera fluida en la operatoria habitual de los circuitos administrativos, participando de todas sus etapas. Como puntos que marcarían estas falencias pueden señalarse: \*Vinculados al concepto de “integral”: Como ya se expusiera precedentemente, el sistema de información se encuentra compuesto por varios medios de registración manual y otras tantas herramientas o sistemas informáticos, sin integración automática entre sí. Es decir que la toma de conocimiento de la operatoria del H.R.R.G., de por sí, ya resulta poco amigable, siendo necesario rastrear cada operación en más de un registro o herramienta manual e informática. Por otro lado, se ha detectado que algunos datos son asentados con tal demora que no permiten contar con la información necesaria en tiempo real, deficiencia que resulta más grave al momento de efectuar el cierre de cuentas del ejercicio. En el caso de la organización examinada, la mayoría de las veces, esta situación resulta ser una consecuencia directa de la utilización de varios sistemas. Por ejemplo, la etapa presupuestaria del pagado solo se registra en el sistema S.I.G.A., ya que el Sistema Integral de Gestión Hospitalaria no prevé esa función, sin embargo dado que el primero de ellos aún no se encuentra integrado al circuito de diligenciamiento de las operaciones, la registración pertinente se efectúa con una demora considerable de tiempo. \*Vinculados al concepto de “integrado”: De lo descripto surge que el sistema de información contable requiere de la repetición en la carga de los mismos datos, lo que demuestra que el sistema no se integra automáticamente en las diversas etapas de una tramitación, lo cual hace que*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 6 2



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

el grado de integración en realidad sea promovido por los agentes que lo utilizan, y no automático. 2. Posee bajo nivel de seguridad contra accesos no autorizados: De acuerdo a las manifestaciones vertidas, no habría una metodología preestablecida respecto del otorgamiento de permisos y claves de acceso, no quedando constancias formales de las solicitudes o los otorgamientos. De la entrevista con el personal del área de informática surgiría que en ese sector se otorgarían los permisos pertinentes, en base a la evaluación de las necesidades del usuario y las actividades del área en que se desempeña. 3. Se detectan los siguientes puntos débiles del control interno, atribuibles a los sistemas de información: \*En la mayoría de los casos, los comprobantes no poseen una prenumeración generada por los sistemas informáticos. Por ejemplo los comprobantes de afectaciones presupuestarias de gastos, bonos de atención, rendiciones diarias de caja, órdenes de pago, etc. Esto genera riesgo de duplicidad o saltos en la numeración, a la vez que dificulta la obtención de certeza respecto de si los comprobantes que siguen los circuitos administrativos son todos los emitidos por cada área en particular, verificación que resulta sencilla cuando pueden aplicarse pruebas de correlatividad numérica. \*Existe la posibilidad de cometer errores de tipeo debido a la repetición en la carga de datos. \*En los comprobantes y registros existentes no se deja constancia del usuario que intervino en su confección. \*Debido a que gran parte del sistema de información existente se encuentra apoyada en la utilización de registros manuales y herramientas informáticas sencillas, se generan importantes limitaciones en cuanto a la generación de reportes....". (Punto B-IV.3.3) -----

También efectúa una evaluación del control interno de la organización, concluyendo que los diversos aspectos del control interno allí desarrollados (rendiciones de cuentas, intervenciones del órgano de control interno, normas escritas de conducta, confiabilidad de los reportes, registros y documentación emitida, controles de autorización, mecanismos de seguridad respecto de la información y los activos, segregación de funciones y controles por oposición) exponen fallas que determinan la debilidad del sistema, la escasa confiabilidad de la información producida y un alto nivel de riesgo respecto de errores significativos en las transacciones y en la información producida, riesgo que debe ponderarse a la luz de dos factores relevantes como lo son la importancia del servicio que presta la organización examinada y la independencia financiera que posee. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

En función de lo cual, considera, que resulta imprescindible la implementación inmediata de acciones tendientes a: *"1. Elaborar los documentos regulatorios básicos de las actividades desarrolladas por el H.R.R.G., esto es manual de misiones y funciones o similar, los cuales deberán ser coherentes con las estructuras orgánicas vigentes. La secuencia de actividades que conforman los circuitos operativos y administrativos, surge de una organización altamente informal, en atención a la inexistencia de una reglamentación que establezca el circuito de actividades que deben realizarse, los registros y documentación que deben emitirse, y las misiones y funciones de cada área intervinientes ... 2. Reglamentar los circuitos administrativos críticos, respecto de los cuales no existen pautas escritas, especificando la competencia de cada área interviniente, y los documentos y registraciones a producirse en cada una de ellas, propiciando la agilidad de las tramitaciones, la forma escrita de todo lo actuado y la registración oportuna. En base al relevamiento efectuado, puede afirmarse que algunos circuitos críticos serían la generación de recursos por prestación de servicios y el abastecimiento y utilización de combustible, por la importancia en relación al cumplimiento de objetivos que presenta el primero de ellos y los desvíos detectados en el segundo. 3. Establecer controles internos formales (que dejen rastros) fuertes a través de todo el circuito, principalmente tendientes a garantizar la división de funciones y los controles por oposición, las autorizaciones y/o aprobaciones por funcionarios competentes, la salvaguarda de activos y de información, entre otros. Principalmente en el circuito de recursos, se ha detectado la insuficiencia de controles formales. 4. Instrumentación de los medios tendientes a implementar un sistema integral e integrado de información, a fin de que se ajuste a los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 495 y a los preceptos generales de control desarrollados previamente, por cuanto del relevamiento efectuado surge que la configuración de los sistemas existentes actualmente, no respeta los conceptos de integralidad e integración, a la vez que representaría un bajo nivel de seguridad ... Resulta recomendable en organizaciones complejas como la presente, la implementación de un único sistema, o bien, si ello no resulta posible, tender a operar el menor número de sistemas posibles. 5. Instrumentar los medios necesarios a fin de establecer la metodología y forma en que se efectuarán las rendiciones de gastos y la toma de intervención de los órganos de control. Entiendo que sería apropiado que tome intervención, además de las autoridades pertinentes, la Contaduría General de la Gobernación, en carácter de órgano rector del Sistema*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 6 2



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

de Control Interno, emitiendo los documentos que resulten necesarios a fin de armonizar las normas existentes al respecto y establecer la forma en que se realizará la rendición de cuentas, propiciando el control efectivo sobre ellas. Debe destacarse en este punto que mediante la Resolución Contaduría General N° 21/11, de fecha 12/07/11, esa repartición estableció que se exceptuaba temporalmente al H.R.R.G. del deber de rendir cuentas con periodicidad mensual en atención a no poseer los recursos humanos suficientes para ello. Teniendo en cuenta el volumen de fondos administrados por el H.R.R.G., y el tiempo transcurrido, resultaría oportuno evaluar y establecer la forma en que las rendiciones deben producirse.”. (Punto B -VI)-----

Por otra parte, en el Punto C del Anexo I del Informe Contable N° 331/13 la Auditora Fiscal efectúa un análisis en materia de Gastos. Concluyendo en la existencia de desvíos generales, no saneables en relación a los hechos ya constatados, respecto de los cuales deben introducirse correcciones en el procedimiento administrativo, a fin de evitar su reiteración en el futuro; debiendo además ofrecerse las explicaciones pertinentes. Los cuales refieren a las siguientes cuestiones: “...V.1-... 1. Falta de integridad de los registros presupuestarios: Si bien la Contaduría General de la Provincia ha reglamentado la utilización del S.I.G.A. en los hospitales públicos, el H.R.R.G. aún no lo tiene incorporado en sus circuitos administrativos, detectándose que la registración en este sistema es extemporánea e incompleta. En la actualidad, en lo que respecta al diligenciamiento y la registración presupuestaria de gastos, coexisten el Sistema Integral de Gestión Hospitalaria, empleado a través de toda la tramitación de los gastos, hasta el momento de devengamiento, realizándose las registraciones de la orden de pago y del pago propiamente dicho en medios manuales, y el S.I.G.A., en donde se plasman las operaciones realizadas, pero con demora respecto del momento de efectiva configuración de los hechos u operaciones. En la utilización de ambos sistemas se han detectado algunos hechos que merecen ser resaltados, por cuanto representarían una vulneración de los principios de integridad, exactitud y oportunidad que debe poseer la información contable, a la vez que producen una distorsión de la ejecución presupuestaria. En relación a ello, cabe señalar que si bien el H.R.R.G. utiliza el Sistema Integral de Gestión Hospitalaria para el diligenciamiento de los gastos y las registraciones presupuestarias, se han visto expedientes en los que no se agrega el correspondiente comprobante de devengado. Por ejemplo en las actuaciones relativas a locaciones de servicios, no se verifica la incorporación de comprobantes de afectación del Devengado emitidos por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ese sistema. Asimismo en las tramitaciones de adquisiciones, se han verificado expedientes que no poseen el comprobante del devengado, por ejemplo los expedientes Nros. 642/12, 731/12, 1876/12 y 1918/12 no lo tienen incorporados. En cuanto a la utilización del S.I.G.A., se observa que, salvo en contados casos, los comprobantes de devengados así como las Ordenes de Pago que se emiten mediante este sistema, son generados y por ende incorporados en los expedientes en forma extemporánea e incompleta, constatándose también casos en que directamente no son agregados. Asimismo, se han constatado los siguientes desvíos respecto de las registraciones en ese sistema para el primer semestre del año 2013: \*Falta de registración de pagos (IV.6.1): -Pagado registrado s/S.I.G.A.: \$3.043.492,83; -Pagado s/movimientos bancarios: \$7.483.577,78 -Diferencia: \$4.440.085,15. \*Falta de registración de todos los movimientos en Libro Bancos (VI.6.2). \*Falta de conciliación de débitos por \$3.252.729,94 (VI.6.2). La conjunción de las circunstancias descriptas determina la falta de confiabilidad respecto de ambos tipos de sistemas y registros. 2. En los expedientes referidos a la contratación de servicios de profesionales médicos no se verifica la incorporación de las Resoluciones que autorizan la contratación, reemplazándose por actos administrativos de aprobación de los contratos suscriptos, lo cual determina la falta de cumplimiento de la etapa de autorización establecida en las normas de procedimientos y en los Decretos Jurisdiccionales de compras y contrataciones. 3. En las adquisiciones de bienes, no se deja constancia de la remisión y notificación de las solicitudes de cotización y órdenes de compra, situación ésta que puede hacer cuestionar el tratamiento igualitario de los proveedores. Las mismas son remitidas mediante fax o correo electrónico, sin acreditar la recepción fehaciente de las mismas por parte de las empresas proveedoras, no agregándose con posterioridad sus originales firmadas por el proveedor ... Además, en caso de ser remitida mediante fax, si bien se adjunta reporte de envío no se identifica al destinatario receptor. Asimismo, se ha constatado que en la mayoría de los casos en los que los oferentes remiten sus cotizaciones por los mismos medios, no se adjunta luego la propuesta firmada en original. 4. En todos los expedientes mencionados, se observa la ausencia de intervención de Auditoría Interna, incumpliendo lo establecido en la Ley Provincial N° 495, art. 93, siguientes y concordantes, así como también en la Resolución Contaduría General N° 13/12. 5. Las actuaciones en su mayoría no son remitidas a este Órgano de Control y si ocurre, se las remite ya ejecutadas total o parcialmente, incumpliendo con lo dispuesto en la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 6 2



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Resolución Plenaria N° 01/01. En este punto debe tenerse presente que la Resolución de Contaduría General N° 13/12 establece que el control interno de los fondos hospitalarios se enmarca en el control posterior. De los expedientes relevados, indicados precedentemente, solo presentaban intervención los Nros. 886/12 y 27/13.

6. Falta de adecuación de las tramitaciones a la secuencia o cronología que deben respetar los actos de la Administración: En tal sentido se han verificado tramitaciones en las que la ejecución de un determinado acto de la Administración se produjo con anterioridad a la manifestación de la voluntad respecto de su realización. Como ejemplos pueden citarse la suscripción de contratos con efectos retroactivos, la realización de pagos en forma previa a la emisión de los actos administrativos que los ordenan, etc. ...

7. Falta de realización de compulsa de precios, sin acreditar que se configure alguno de los presupuestos que legalmente amparan la realización de una contratación directa (único proveedor, urgencia, etc.): Estas circunstancias se han verificado en los expedientes Nros. 1878/12, 173/13 y 1918/12.

8. Falta de autorización o conformidad en relación a la continuidad del trámite y/o la existencia de la necesidad: Estas circunstancias se han verificado en los expedientes Nros. 895/12 y 27/13.

9. Incorrecta selección de los procedimientos a instrumentar para contrataciones de importes significativos: En el expediente N° 642/12 se inició el trámite de adquisición bajo la forma de Concurso de Precios. Luego, los montos ofertados superaron el límite máximo permitido para ese procedimiento, por lo que mediante Disposición D.G. HRRG N° 2574/12, se dejó sin efecto el llamado a Concurso de Precios y se reconoció la tramitación de Licitación Privada, a instancia de lo recomendado por el Servicio Jurídico en Dictamen D.A.J. R.G.yT. (MS) N° 004/12. De la lectura del expediente surgió que, el presupuesto estimado del gasto a efectuar se encontraba muy cerca del límite entre Concurso de Precios y Licitación Privada, resultando además muy inferior a las cotizaciones recibidas. Por ello, se recomienda que cuando los estimativos de una contratación estén cercanos a los topes máximos incluidos en cada uno de los renglones del Jurisdiccional vigente, se opte la metodología de tramitación con mayor límite, de modo de no tener que encuadrar nuevamente la contratación si los importes llegaran a superar las expectativas de gasto. Asimismo, habida cuenta de la diferencia entre los valores estimados y los contratados, se recomienda rever la base de datos de precios y/o la metodología de confección de presupuestos."-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

También detecta la Auditora la existencia de desvíos que ponen de manifiesto deficiencias en el circuito administrativo, referidas a la falta de controles, o al insuficiente respaldo documental de las situaciones o hechos plasmados en las actuaciones relevadas. Debiendo efectuarse las correcciones y/o aclaraciones que cada caso requiera, dado que refieren a situaciones que involucran cuestiones consideradas significativas o bien resultan de simple resolución. Las que expone conforme el siguiente detalle: **"V.2 ... 1. Expte. N° 886/12: Se ha observado que el comprobante C 0001-000000002, es presentado en original en dos oportunidades, con fechas 10/04/12 y 09/10/12, referidos a las prestaciones del mes de Marzo/12 y Septiembre/12 respectivamente, del examen de los mismos surge que poseen distinta fecha de impresión, lo que indicaría que se habrían emitido dos talonarios con idéntica numeración. 2. Expte. N° 1535/12: La disposición HRRG N° 3855/12 mediante la cual se aprueba el Convenio no se encuentra fechada. 3. Expte. N° 895/12: Si bien el contrato suscripto originalmente indica una vigencia de la contratación del 02/05/12 al 31/12/12, en fecha 01/09/12 se emite un "Acta Acuerdo", modificando la cláusula IV del convenio firmado originariamente, en donde se establece el reconocimiento de guardias pasivas "correspondiendo a seis (6) días de guardia pasiva en el mes de septiembre y once (11) días de guardia pasiva en el mes de Octubre", a un valor de \$ 882,35 cada guardia. Respecto de este documento debe indicarse que no se encuentra registrado, no está aprobado mediante acto administrativo (modalidad empleada con habitualidad) y no se justifica el valor unitario establecido para cada guardia. Por otro lado, teniendo en cuenta la fecha del Acta Acuerdo y las guardias de septiembre y octubre que dice "reconocer" no surge claramente, si se está reconociendo una situación pasada, consignando erróneamente la fecha de suscripción del acuerdo, o si por el contrario, la fecha es correcta y en realidad se "autoriza" la realización de guardias, no agregándose constancias que acrediten que las mismas hayan sido realizadas. 4. Expte. N° 1850/12: Si bien la autorización de la adquisición refiere a 1.500 lts. de Euro Diesel, del análisis de los tiques adjuntos surge que en algunos casos se carga ese tipo de combustible y en otros casos, Ultra Diesel, sin adjuntarse constancia documental que justifique y/o autorice tal cambio. 5. Exptes. Nros. 1699/12, 895/12 y 156/12: Falta de incorporación de póliza de seguro de vida según lo requerido en la cláusula XI de los contratos de locación de servicios profesionales. Asimismo, se agrega constancia de trámite de póliza de seguro de responsabilidad civil por mala**



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 6 2



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

*praxis, la cual si bien no es requerida en los citados convenios debe encontrarse acreditada en atención a los riesgos existentes.*"-----

Asimismo, el Informe Contable expone desvíos referidos a la falta de respaldo documental que acredite la existencia o importe de la obligación de pago, la razonabilidad del precio acordado, la realización de la prestación o la cancelación de la obligación de pago. Debiendo incorporarse las constancias documentales que permitan acreditar fehacientemente el origen, cuantía y naturaleza de los gastos que determinaron la obligación de pago. Puntualizando la Auditora las siguientes situaciones: "V.3 ... 1. *Realización y pago de honorarios técnico-profesionales y de guardias: En los expedientes de tramitación de este tipo de gastos no se adjunta documentación alguna que acredite o brinde información respecto de la forma de determinación del precio pactado. De igual manera, en los contratos que prevén la realización de guardias, no se agrega documento que indique los valores de las mismas, expresándose en los contratos que las mismas serán abonadas según escala vigente. En razón de ello no puede determinarse si los valores abonados, tanto de las prestaciones mensuales como de las guardias, sean razonables o guarden proporcionalidad con los haberes liquidados al personal de planta permanente que cumple funciones de similar naturaleza. 2. Además, se han constatado casos en donde los responsables de las áreas en las que se desempeñan los contratados que realizaron guardias manifiestan que las mismas se cumplieron, sin agregar documentación que acredite que se hayan pagado. Esto ha sido verificado en los siguientes expedientes: -Expte. N° 1699/12: Si bien se agregan notas en donde personal del H.R.R.G. certifica que la contratada prestó servicios en los meses facturados, además de realizar guardias, no se agregan constancias que acrediten que estas últimas se pagaron, ni los valores aplicados. -Expte. N° 1535/12: De las notas presentadas por el jefe del Servicio Cardiología surge que se realizaron guardias en los meses de Septiembre a Noviembre. Adjuntándose facturas de las correspondientes al mes de Septiembre solamente. 3. Prestaciones abonadas, correspondientes a la locación de servicios técnico-profesionales, respecto de las cuales no se conforma la factura correspondiente ni se agrega documentación que lo acredite (planillas de horas realizadas intervenida por el responsable del área o nota suscripta por éste): -Expte. N° 886/12: Las facturas C 0001 00000007 (14/12/12) y C 0001-000000009 (08/01/13), y las planillas de horas trabajadas que las respaldan, correspondientes a los servicios de Noviembre/12 y Diciembre/12, no se encuentran*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

conformadas. -Expte. N° 1535/12: La Factura C 0001-00000071 de fecha 02/01/13, por prestaciones de Diciembre/12, no se encuentra conformada ni adjunta planillas de horas trabajadas o nota del responsable expresando conformidad con las prestaciones. -Expte. 895/12: La Factura C 0001- 00000059 de fecha 12/12/12 no se encuentra conformada ni se adjunta planillas de horas realizadas o nota del responsable expresando conformidad con las prestaciones. -Expte. N° 27/13: Las Facturas C 0001- 00001110 de fecha 01/02/13, C 0001- 00001215 de fecha 03/05/13 y C 0001- 00001262 de fecha 03/06/13, no se encuentran conformadas ni se adjunta documentación que dé cuenta de la conformidad prestada por el responsable del área en cuestión (nota o planilla de horas trabajadas conformada). 4. Contrataciones de combustible. Habiéndose examinado los expedientes correspondientes a las adquisiciones destinadas al Centro Asistencial Tolhuin y al H.R.R.G., surgen desvíos de similar tenor, referidos al inadecuado respaldo documental que permita acreditar la existencia de las autorizaciones respectivas, fecha de carga y agentes involucrados en su utilización, según se detalla: -Expte. N° 1850/12 (Adquisición para Centro Asistencial Tolhuin): Del expediente no surge la metodología empleada y/o el responsable afectado al manejo del stock de vales de combustible. Si bien se agregan vales numerados adjuntos a cada tique factura emitido por el proveedor, no se agrega documentación que acredite: 1) la autorización para realizar cada operación de carga, 2) agente que autoriza y/o entrega los vales, 3) agente que utilizó el vale respectivo. De igual modo, tampoco surge la forma y momentos de entrega de los tiques emitidos por la firma proveedora. -Expte. N° 1918/12 (Adquisición para H.R.R.G.): A fojas 21, se adjunta la factura tipo B N°0001-00041247, conformada con fechas 18/01/13 y 25/02/13, sin adjuntar documentación que acredite la efectiva contraprestación y/o entrega del combustible (remitos, vales de carga, etc.). Según obra en Presupuesto a foja 2, la entrega se realiza en la Estación de servicio, por lo cual no surge con claridad la forma y la fecha exacta en que se cumplió con la prestación (parcial, total, carga en automotores, etc.). En relación a este expediente cabe señalar que, mediante Nota S/N°, suscripta por la Jefe de División Contaduría H.R.R.G., Maria E. CORAZZIN, se informó que el expediente no se encontraba rendido, encontrándose en trámite el expediente N° 373/13, caratulado "Presunto incumplimiento de los deberes de acuerdo al art. 27° inc c Ley N° 22.140 del agente Sotomayor Hector" ... 5. Otros: -Expte. N° 1903/12 (Pago del abono mensual por el servicio de mantenimiento del sistema de facturación al proveedor Sistemas In Line



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 6 2



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

S.A.): No se acredita existencia y vigencia del contrato con la empresa. Si bien a fs. 11 se agrega a modo de antecedentes de la contratación, un proyecto de contrato de sistemas multiusuario de fecha 10 de marzo del 2010, indicando una vigencia de 24 meses, el mismo solo se encuentra rubricado por el proveedor sin firma alguna de persona habilitada por parte del Hospital, por lo que no resulta ser un contrato. Por otro lado, respecto de los valores facturados, se inicia expediente con Nota informativa, por parte del proveedor, sobre la necesidad de aumentar el abono en un 12%, observándose a fojas 4 la reimpresión de la "Nota de Pedido de Compra" actualizando los importes de acuerdo a lo señalado, pero sin mediar autorización por parte de agente correspondiente. -Expte. N° 1942/12 (Adquisición y pago de una caldera para el Centro Asistencial Tolhuin): No consta Informe Técnico emitido por Área competente, que indique que la caldera adquirida se encuentra instalada y en funcionamiento. No se observa la generación de la Planilla de Cargo Patrimonial respectiva, la cual corresponde por tratarse de un bien de uso correspondiente al Inciso 4. -Expte. N° 70/13 (Pago de traslados aéreos de Médicos Pablo Kantor y Carlos Plos que prestan servicios en el HRRG pero residen en otras jurisdicciones): Del Contrato de Locación de Servicio con el Dr. Plos Carlos Antonio, registrado bajo el N° 233 de fecha 15/03/2013, no surge que sea obligación del HRRG solventar gastos de traslados y/o alojamiento con respecto a este profesional. Sin perjuicio de ello, debe señalarse que no consta en el expediente Tickets aéreos que comprueben realización y fecha cierta del viaje."-----

Por otra parte, en relación a los gastos en personal, entiende necesario formular los siguientes requerimientos de información: "V.4 ... 1. Habida cuenta de las inconsistencias existentes entre la información remitida por el H.R.R.G. y la Dirección General de Recursos Humanos, expuestas en el apartado III, se deberán explicar las causales de las diferencias, rectificando la nómina informada de corresponder. 2. Se deberá informar la situación en que se encuentran los procedimientos instrumentados en el marco de las irregularidades verificadas respecto de los agentes María Elena CASTRO GLIUBICH – Leg. N° 28008388/00, Mónica Elizabeth FEDERRATH – Leg. N° 31209842/00, Rita Yael NEIRA MANRIQUE – Leg. N° 29102530/00 y Hector Eduardo SOTOMAYOR – Leg. 12198636/00."-----

Finalmente, considera necesario efectuar las siguientes recomendaciones: 1) Incorporar en los formularios de solicitud de cotización la solicitud de toda la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

documental requerida por las normas para efectuar las contrataciones (Certificado de Cumplimiento Fiscal, Constancia de inscripción PROTDF, etc.). Asimismo, habiéndose constatado que en algunos casos se permite que los proveedores establezcan algunas condiciones, por ejemplo forma de pago, se recuerda que ello no está establecido en la normativa, pudiendo generar cuestionamientos en orden al tratamiento igualitario que deben recibir los oferentes y proveedores. 2) Incorporar en los contratos de locación de servicios técnico-profesionales la exigencia de la constitución de un seguro de responsabilidad civil por mala praxis por parte de los profesionales contratados. Y solicitar la acreditación de los pagos previsionales mensuales recaudados por la A.F.I.P. (Punto V.5)-----

Concluye el análisis en materia de gastos, efectuando una evaluación del grado de cumplimiento de los requisitos o atributos de la información, en los siguientes términos: *“Legalidad: El atributo de “legalidad” implica que los distintos aspectos involucrados en la administración de los gastos se ajusten a la norma aplicable en la materia. A tales fines se ha evaluado el diligenciamiento de las actuaciones de gastos y los registros efectuados, concluyéndose que este atributo se encontraría vulnerado, en virtud de los siguientes motivos: -La intervención de los órganos de control interno y externo resulta escasa. -La rendición de cuentas de los fondos empleados, en tanto recursos de afectación específica es efectuada en forma parcial, efectuándose las registraciones en el S.I.G.A. de manera extemporánea e incompleta, lo cual priva al Poder Ejecutivo de la posibilidad de contar con esa información. Integridad: El atributo de “integridad” implica que la información existente exponga las operaciones de manera: a) correcta, discriminando adecuadamente la naturaleza, origen e importe de los conceptos involucrados; b) completa, incluyendo todas las operaciones del período; c) oportuna, a fin de que en todo momento los registros representen un reflejo fiel de la realidad. Los hechos relevados, indicados en apartado V.1.1, determinarían la falta de integridad de la información sometida a análisis. Pertinencia: La evaluación de la “Pertinencia” requiera de la constatación de que las afirmaciones de gastos devengados y percibidos reflejen los devengamientos y erogaciones efectivamente producidos. La falta de integridad de la información no permite emitir opinión al respecto. Exactitud: Como consecuencia de lo anterior, quien suscribe entiende que los registros y estados demostrativos no exponen en forma exacta la ejecución de recursos del H.R.R.G.”.*(Punto V.6) -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 6 2



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Por otra parte, en el Punto D del Anexo I del Informe Contable N° 331/13 se efectúa el análisis en relación a los Recursos. Exponiendo, a modo de conclusión, los puntos débiles detectados en el circuito administrativo y operativo relevado, que surgen del relevamiento efectuado. Aclarando que, atento la falta de normativa regulatoria en la materia, la realización del mismo se ha basado mayormente en las manifestaciones verbales de los agentes entrevistados, en el relevamiento de algunas funciones de los sistemas empleados, y en el análisis de la documentación y los registros puestos a disposición, en cuanto fue posible. -----

Consigna el Informe, en el Punto VII.1, hechos relevados que determinan errores en los saldos informados, no permiten conocer con exactitud determinadas afirmaciones, o no permiten asegurar que la información proporcionada sea correcta y confiable. Asimismo, dado que la información relacionada a los recursos generados resulta crítica, por referirse a los fondos que financian gran parte de las actividades, se requiere que la organización auditada efectúe un proceso de conciliación y corrección de registros, a fin de determinar en forma correcta y clara las afirmaciones y/o saldos en cuestión. Señalando los siguiente desvíos: ***"VII.1.1 – Respecto de los recursos liquidados y devengados (Apartado VI.1). Dispersión de la información necesaria para tomar conocimiento de la magnitud de los recursos liquidados: No ha podido determinarse el importe de recursos liquidados en el primer semestre del año 2.013, dado que no puede obtenerse un listado único que exponga los valores de ingresos liquidados o devengados, generados por las prestaciones de servicios de salud, de manera directa. Requiriendo su cuantificación del análisis y conciliación de múltiples registros. De acuerdo a la manera que se han organizado las tareas en el circuito de Recursos, no es posible determinar su cuantía y naturaleza de manera directa, por cuanto los ingresos percibidos en efectivo, como consecuencia de la atención de pacientes sin cobertura, siguen un circuito distinto del correspondiente a los ingresos generados por servicios prestados a pacientes con cobertura, facturados en cuenta corriente a las entidades correspondientes. Este hecho, sumado a la falta de integración de los sistemas, determina que la composición íntegra de los mismos no se exponga en un único registro, no surja directamente de ningún sistema informático empleado, ni se determine en un área en particular ... Errores detectados en los listados: Se han detectado algunos errores en los listados de facturas emitidas, correspondientes a las prestaciones en cuenta corriente, mencionándose como ejemplos los siguientes: a) falta de incorporación de los detalles e importes de las***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

facturas tipo C Nros. 0001-00015186 (\$3.000,00) y 00015188 (\$20.538,48), indicadas en el listado del mes de Junio/13, las cuales fueron agregadas dentro de las cuentas corrientes de O.S.E.C.A.C.; b) error de suma en el listado del mes de Junio, exponiéndose un valor de \$1.916.307,73, cuando de la sumatoria de los valores registrados en el mismo surge un importe de \$2.376.141,35. **VII.1.2 – Respecto de las Cuentas por cobrar (Apartado VI.3).** Respecto de las acreencias informadas al 30/06/13 por un importe total de \$25.030.211,54, se han detectado las siguientes inconsistencias, que determinarían que el saldo informado no sea correcto. A continuación se exponen en forma resumida, remitiéndome al desarrollo efectuado en apartado VI.3 en mérito a la brevedad: \*Falta de integridad del saldo total informado que surge del listado resumen de acreencias, por no haber considerado la totalidad de las cuentas acreedoras. \*Inconsistencias entre los datos que surgen de las cuentas corrientes individuales y los que se extraen de los listados que los respaldan (Listados de facturas y notas de crédito emitidas). En tal sentido se ha verificado la registración de comprobantes detallados en los listados, no incorporados en las cuentas corrientes individuales de los acreedores, y viceversa, comprobantes incluidos en las cuentas corrientes no incorporadas en los listados. También se han detectado comprobantes que, según el listado de comprobantes se corresponden con un acreedor determinado, pero luego son incluidos en la cuenta corriente de otro. \*Duplicación de acreencias. Por ejemplo, véase Obra Social de Patrones de Cabotaje de Ríos y Puertos. \*Acreencias mantenidas por distintas personas privadas, físicas y jurídicas, respecto de las cuales deberá informarse los motivos que determinaron la prestación de servicios en cuenta corriente, así como también evaluarse las posibilidades de cobro. \*Cuentas corrientes respecto de las cuales se informan pagos pendientes de conciliación. \*Facturas no incluidas en las cuentas corrientes. \*Cuentas corrientes que no registran pago alguno, y otras cuyos montos acreedores presentan una antigüedad significativa, por no haberse efectuado pagos recientes. \*Diferencias entre los saldos informados por el H.R.R.G. y los que informan los acreedores circularizados."-----

Por otro lado, en el Punto VII.2, consigna el informe desvíos detectados no saneables a esta altura de los trámites en relación a los hechos ya constatados, pero que deberán ser tenidos en cuenta a fin de introducir modificaciones en los circuitos administrativos pertinentes, tendientes a evitar su reiteración en el futuro, debiendo además ofrecerse las explicaciones que justifiquen el proceder verificado: "1. La



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 6 2



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

emisión de comprobantes por venta de prestaciones de salud no se ajusta a los preceptos establecidos por la AFIP. En tal sentido, se ha verificado lo siguiente: a) Si bien existen cuatro (04) puntos de facturación, todos los comprobantes emitidos indican punto de venta 0001; b) Se emiten distintos tipos de comprobantes, según si los ingresos son cobrados de contado efectivo (recibos tipo C), o generados en cuenta corriente (factura tipo C), debiendo indicar en relación a ello que debería optarse por la emisión de factura o recibo, y no por ambos; y c) Las Notas de Crédito son emitidas directamente por el H.R.R.G., cuando corresponde que la impresión sea realizada por imprenta autorizada por AFIP. 2. Respecto de los comprobantes que respaldan las distintas operaciones efectuadas, se han verificado casos en los que los mismos no son prenumerados, por ejemplo de bonos de atención, rendición de caja, etc. Debe aclararse que la numeración automática o preimpresa y correlativa de los comprobantes, resulta ser un elemento fundamental a fin de validar la integridad del universo de operaciones o hechos que los mismos respaldan, por cuanto cada elemento de la población se encuentra representado por un número ordinal, facilitando de esa manera la detección de aquellos que se pierden o se estancan en algún punto del circuito operativo. Asimismo, permite la aplicación de distintas pruebas sobre la correlatividad numérica a fin de determinar si la totalidad de bonos de atención emitidos generaron la correspondiente atención médica, así como también si éstas fueron facturadas. Por el contrario, la falta de impresión de numeración correlativa, dificulta determinar si los bonos que llegan al área de facturación y cobro, se corresponden con la totalidad de los emitidos y/o de las atenciones efectuadas. 3. En relación a las constancias y/o registros existentes en cada área, respecto de la actividad allí desarrollada, ha podido verificarse que los mismos resultan escasos. Esto determina varios inconvenientes: -A los fines de la auditoría de los procedimientos, no se verifican rastros físicos de la actividad desarrollada que permitan documentar y tomar conocimiento de la forma de los circuitos operativos y administrativos implementados. -Las áreas no cuentan con elementos para evaluar su gestión, o responder a requerimientos de información de la Dirección. -En caso de pérdida de información o documentación, sería dificultoso la determinación de la participación de las áreas involucradas, por cuanto no existen rastros del circuito que siguen los documentos. A título meramente enunciativo, se indican los siguientes ejemplos: -Los Servicios no resguardan constancias de los bonos y comprobantes de atención, respaldatorios de las atenciones efectuadas,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

remitidos a la División Facturación. Asimismo, en el área de Facturación tampoco se deja constancia de esos comprobantes recibidos. Con lo cual, de extraviarse alguno de ellos, y de detectarse tal circunstancia, debiendo considerarse lo mencionado respecto de la numeración y correlatividad, no podría determinarse el área en que ello se produjo."-----

Agrega que, habiendo detectado una proporción considerable de créditos antiguos, se deberán informar las acciones instrumentadas a fin de obtener su cobro, principalmente respecto de aquellas cuentas corrientes en las que no se han registrado pagos, o bien los efectuados presentan una antigüedad superior a los doce (12) meses, según lo indicado en el apartado VI.3. (Punto VII.3) -----

Finalmente, y ante la existencia de circunstancias que determinan un riesgo significativo de pérdida o error en la información producida, y que subsistirán en tanto no se instrumenten medidas directas tendientes a fortalecer el sistema de control interno e integrar los distintos sistemas de información y registración utilizados, recomienda arbitrar los medios tendientes a ello de manera inmediata. (Punto VII.4) --  
Concluye el análisis en materia de recursos, efectuando una evaluación del grado de cumplimiento de los requisitos o atributos de la información, en los siguientes términos: "...Legalidad: El atributo de "legalidad" implica que los distintos aspectos involucrados en la administración de los recursos se ajusten a la norma aplicable en la materia. En este caso particular, se ha analizado el origen de las atribuciones del H.R.R.G. en cuanto a la recaudación, administración y utilización de los recursos generados, determinándose que ello se ajusta a las normas. Integridad y Pertinencia: En base a los hechos señalados en el apartado VI, entiendo que las afirmaciones expuestas en relación a los recursos no presenta estos atributos. Exactitud: Como consecuencia de lo anterior, quien suscribe entiende que los registros y estados demostrativos no exponen en forma exacta la ejecución de recursos del H.R.R.G.".  
(Punto VII.5) -----

Culmina el Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A N° 331/13 exponiendo la Opinión respecto de las operaciones y los registros respaldatorios examinados, entendiendo la Auditora Fiscal que: a) No exponen razonablemente la real operatoria de la organización ni resultan confiables respecto de los Gastos, vulnerando el principio de legalidad. b) No exponen razonablemente la real operatoria de la organización ni resultan confiables respecto de los Recursos, no encontrándose elementos que permitan verificar algún apartamiento del principio de legalidad. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 6 2



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Por su parte, la Secretaría Contable, a través del Informe Contable Letra: T.C.P. - S.C. N° 352/13 (fs. 695/697), efectúa una síntesis de los aspectos más relevantes del Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 331/13, destacando la importancia de remitirlo al organismo en función de su alcance. Agregando que, dado que la casi totalidad de los expedientes relevados incumplen la Resolución Plenaria N° 01/01 porque así lo plantea la normativa emitida por la Contaduría General, es recomendable la integración y correspondencia de las normas dictadas por ella con respecto a las emitidas por este Tribunal de Cuentas. Y que, en función de las deficiencias señaladas por el Informe en cuanto a la organización del sistema de información, compuesto por varios medios de registración manual y otras herramientas y sistemas informáticos, entiende adecuado se recomiende desde el Cuerpo Plenario de Miembros el cumplimiento del Artículo 98 de la Ley Provincial 495, en relación a los requisitos del sistema de información contable. -----

En otro orden, cabe señalar que el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - V.A N° 236/13, se originó con motivo de la Resolución T.C.P. - V.A. N° 13/13, emitida en el marco del Expediente del registro del Hospital Regional de Río Grande N° 805/13, caratulado: "**PRESUNTA SUSTRACCIÓN DE DINERO DESTINADO A LA CARGA DE COMBUSTIBLE – C.A.T.**", el que fuera remitido a este Tribunal por el Director General del Hospital Regional Río Grande, Dr. Jorge Luis OLIVO, a través de la Nota Interna Letra: H.R.R.G. N° 2378/13, en función de la sustracción de dinero por la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) destinado a la carga de combustible de la ambulancia dominio ILK 964, ocurrida el día 19/06/11, informada por el Director del Centro Asistencial Tolhuin, Dr. Edgardo GONSALEZ, a través de la Nota Letra: C.A.T. N° 479/11. -----

Allí el suscripto entendió que, si bien el monto del presunto perjuicio fiscal denunciado resultaba de escasa magnitud a la luz de la suma fijada por la Resolución Plenaria N° 22/09 como parámetro mínimo para el inicio de acciones ante la presunción de perjuicio fiscal, ante las irregularidades que surgían de tales actuaciones respecto al procedimiento de entrega de dinero a los choferes que se desempeñaban en el Puesto Sanitario Lago Escondido destinado a la carga de combustible de las ambulancias del Centro Asistencial Tolhuin, surgía la necesidad de auditar el procedimiento que se sustancia actualmente en relación a los gastos originados en la carga de combustible, con el objeto de verificar si han existido otras irregularidades similares y, en su caso, evitar su reiteración en situaciones futuras. -----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Por lo cual, a través de la Resolución T.C.P. - V.A. N° 13/13, se dispuso auditar el procedimiento que se sustancia actualmente en relación a los gastos originados en la carga de combustible de las ambulancias, en el marco de la Auditoría Integral Externa dispuesta por la Resolución Plenaria N° 64/13; remitiendo a tal efecto el Expediente Letra: T.C.P. - V.A. N° 236/13 a los Auditores Fiscales a cargo de la citada Auditoría. Estas actuaciones fueron recepcionadas por la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN con fecha 23/09/13, conforme consta a fs. 40, fecha de presentación del Informe Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 331/13 ante la Secretaría Contable, según consta a fs. 694 vta. del Expediente T.C.P. - V.A. N° 51/13. -----

En consecuencia, la Auditora emite la Nota Interna Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 1807/13, destacando que en el citado informe se dejó constancia de la limitación al alcance respecto de lo ordenado en la Resolución T.C.P. - V.A. N° 13/13, en atención al vencimiento del plazo concedido para su presentación. Transcribiendo en ella las irregularidades verificadas en la materia en el marco de las tareas de campo realizadas en la Auditoría. -----

Aclara que si bien se detectaron desvíos referidos a la utilización del combustible, los cuales deben ser materia de descargo por parte del Hospital Regional Río Grande, no se aplicaron pruebas tendientes a evaluar la pertinencia o adecuación de los procedimientos empleados al efecto, señalándose justamente como uno de los desvíos la falta de constancias que reflejen o expongan la metodología seguida en la utilización de vales de combustible. -----

Mediante la Nota Interna Letra: T.C.P. - PR. N° 1946/13, el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, solicita se integre el Expediente T.C.P. - V.A. N° 236/13 a la Auditoría Integral Externa tramitada por el Expediente T.C.P. - V.A. N° 51/13. Siendo, entonces, remitidas las actuaciones al suscripto por parte del Auditor Fiscal A/C de la Prosecretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN, para ser analizadas en el ámbito de la referida Auditoría. -----

#### **Mi opinión.** -----

Encontrándose así las actuaciones en instancia de tratamiento plenario, corresponde expedirme en primer término, en el marco de la competencia que me otorga en forma exclusiva y excluyente en mi carácter de Vocal de Auditoría el Artículo 49 de la Ley Provincial 50. -----

En ese marco, comparto y hago propias las conclusiones a las que ha arribado la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN en su Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 6 2



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

N° 331/13, en función del extenso, prolijo y minucioso análisis contenido en el mismo. Entendiendo que deben instrumentarse las medidas recomendadas por la Auditora Fiscal en relación a la organización operativa, administrativa, financiera y contable del Hospital Regional Regional Río Grande; fundamentalmente aquellas tendientes a elaborar el manual de misiones y funciones acorde con la estructura orgánica vigente, fortalecer el sistema de control interno, integrar los distintos sistemas de información y registración utilizados en el organismo, ajustándose a los requisitos establecidos por el Artículo 98 de la Ley Provincial 495, y establecer la metodología y forma en que se efectuarán las rendiciones de gastos y la intervención de los órganos de control. -----

Y, asimismo, respecto a los circuitos administrativos de Gastos y Recursos, además de instrumentar las medidas correctivas y recomendaciones indicadas por la Auditora, deberán efectuarse las explicaciones, aclaraciones y/o descargos en relación a los desvíos detallados en los Puntos C- V.1, V.2, V.3 y D-VII.2 del Anexo I del Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 331/13, y cumplimentarse los requerimientos contenidos en los los Puntos C-V.4 y D-VII.3 del Anexo I citado. Resultando necesario, además, realizar el proceso de conciliación y corrección de registros indicado en el Punto D-VII.1. -----

Por tanto, considero procedente comunicar al Ministro de Salud de la Provincia Sr. Andrés Germán ARIAS, el Contador General de la Provincia, C.P. Daniel Aberto MALDONES, y el Director General del Hospital Regional Río Grande, Dr. Jorge Luis OLIVO, el Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 331/13, debiendo instrumentar en el ámbito de sus competencias, las acciones recomendadas por la Auditora Fiscal en relación a la organización operativa, administrativa, financiera y contable del Hospital Regional Regional Río Grande, contenidas en el Punto B-VI de su Anexo I, y respecto a los circuitos administrativos de Gastos (Punto C- V.1, V.5) y Recursos (Punto D- VII.2, VII.4). -----

Y, asimismo, entiendo corresponde requerir al Director General del Hospital Regional Río Grande, Dr. Jorge Luis OLIVO, que en un plazo de veinte (20) días hábiles, presente las explicaciones, aclaraciones y/o descargos de las áreas bajo su dependencia en relación a los desvíos detallados en los Puntos C- V.1, V.2, V.3 y D-VII.2 del Anexo I del Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 331/13, y cumplimente los requerimientos contenidos en los los Puntos C-V.4 y D-VII.3 del Anexo I citado. Debiendo instrumentarse, además, en un plazo de cuarenta (40) días



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

hábiles, el proceso de conciliación y corrección de registros indicado en el Punto D-VII.1. Remitiendo el Expediente Letra: T.C.P. - V.A. N° 51/13 a la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN, a fin de efectuar el seguimiento y análisis de las respuestas aportadas en consecuencia. -----

Ahora bien, en cuanto al Expediente Letra T.C.P. - V.A. N° 236/13, considero que, atento las irregularidades que resultan del Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 331/13 y la Nota Interna Letra: T.C.P.- G.E.A. N° 1807/13, en cuanto a la falta de constancias que reflejen la metodología seguida en la utilización de vales de combustible, resulta necesario auditar el procedimiento que se sustancia en relación a los gastos originados en la carga de combustible de las ambulancias del Hospital Regional Río Grande. Entendiendo oportuno en esta instancia asignar esta labor a los Auditores Fiscales C.P. Valeria ROLÓN y C.P. Dante CABRAL; concediéndoles a tal efecto un plazo de veinte (20) días hábiles. -----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dictar un acto administrativo que disponga: -----

1) Comunicar al Ministro de Salud de la Provincia Sr. Andrés Germán ARIAS, el Contador General de la Provincia, C.P. Daniel Aberto MALDONES, y el Director General del Hospital Regional Río Grande, Dr. Jorge Luis OLIVO, el Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 331/13, debiendo instrumentar en el ámbito de sus competencias, las acciones recomendadas por la Auditora Fiscal en relación a la organización operativa, administrativa, financiera y contable del Hospital Regional Río Grande contenidas en el Punto B-VI de su Anexo I, y respecto a los circuitos administrativos de Gastos (Punto C- V.1, V.5) y Recursos (Punto D- VII.2, VII.4). -----

2) Requerir al Director General del Hospital Regional Río Grande, Dr. Jorge Luis OLIVO, que en un plazo de veinte (20) días hábiles presente las explicaciones, aclaraciones y/o descargos de las áreas bajo su dependencia en relación a los desvíos detallados en los Puntos C- V.1, V.2, V.3 y D-VII.2 del Anexo I del Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 331/13, y cumplimente los requerimientos contenidos en los los Puntos C-V.4 y D-VII.3 del Anexo I citado. Debiendo instrumentarse, además, en un plazo de cuarenta (40) días hábiles, el proceso de conciliación y corrección de registros indicado en el Punto D-VII.1. -----

3) Auditar el procedimiento que se sustancia en relación a los gastos originados en la carga de combustible de las ambulancias del Hospital Regional Río Grande, conforme



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 6 2



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

lo dispuesto por la Resolución T.C.P. - V.A. N° 13/13, afectando a tal fin a la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN y el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Dante CABRAL; concediéndoles a tal efecto un plazo de veinte (20) días hábiles. -----

4) Remitir a la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN, el Expediente Letra: T.C.P. - V.A. N° 51/13 a fin de efectuar el seguimiento y análisis de las respuestas aportadas por la Dirección General del Hospital Regional Río Grande, así como el Expediente Letra: T.C.P. - V.A. N° 236/13 a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución T.C.P. - V.A. N° 13/13. -----

5) Notificar, con copia certificada del acto administrativo que se dicte y del Informe Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 331/13, al Ministro de Salud de la Provincia Sr. Andrés Germán ARIAS, el Contador General de la Provincia, C.P. Daniel Aberto MALDONES, y el Director General del Hospital Regional Río Grande, Dr. Jorge Luis OLIVO. Y, en el Organismo, a la Secretaría Contable, la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN con remisión de los Expedientes Letra: T.C.P. - V.A. N° 51/13 y 236/13, y el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Dante CABRAL. -----

Es mi voto. -----

Seguidamente toma intervención en las actuaciones el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, quien textualmente dijo: “...Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, el Expediente de este Tribunal de Cuentas N° 51/13 letra V.A, caratulado: **“S/ DENUNCIA PENAL PRESENTADA POR MINISTERIO DE SALUD ANTE EL JUZGADO DE JAVIER DE GAMAS SOLER S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES AREA CONTABLE – HRU”** (IV Cuerpos); y N° 236/13, Letra: V.A. caratulado: **“S/ AUDITORÍA ORDENADA MEDIANTE RESOL. T.C.P. N° 013/13 V.A. REF. COMBUSTIBLE PARA AMBULANCIAS HOSPITAL RÍO GRANDE”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Del análisis de las actuaciones surge que me precede en el voto, el Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO; con lo cual, a fin de no ser redundante me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el preopinante. Además, comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, adhiriendo por el presente al mismo. -----

Es mi voto. -----

Por último toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su voto: “...Viene a este Vocal Abogado los **Expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - V.A. N° 51/13, caratulado: “S/**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina.



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

**DENUNCIA PENAL PRESENTADA POR MINISTERIO DE SALUD ANTE EL JUZGADO DR. JAVIER GAMAS SOLER S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES AREA CONTABLE – HRU”; y Letra T.C.P. - V.A N° 236/13, caratulado: “S/ AUDITORÍA ORDENADA MEDIANTE RESOL. T.C.P. N° 013/13 V.A. REF. COMBUSTIBLE PARA AMBULANCIAS HOSPITAL RÍO GRANDE”, a los fines de fundar mi voto.-----**

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del CPN Luis Alberto CABALLERO y CPN Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----

Por su parte y luego del análisis del voto del Vocal de Auditoría, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas. -----

Así voto. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50. RESUELVE: -----

**ARTÍCULO 1º.-** Comunicar al Ministro de Salud de la Provincia Sr. Andrés Germán ARIAS, al Contador General de la Provincia, C.P. Daniel Alberto MALDONES, y al Director General del Hospital Regional Río Grande, Dr. Jorge Luis OLIVO, el Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 331/13, debiendo instrumentar en el ámbito de sus competencias, las acciones recomendadas por la Auditora Fiscal en relación a la organización operativa, administrativa, financiera y contable del Hospital Regional Regional Río Grande contenidas en el Punto B-VI de su Anexo I, y respecto a los circuitos administrativos de Gastos (Punto C- V.1, V.5) y Recursos (Punto D-VII.2, VII.4). -----

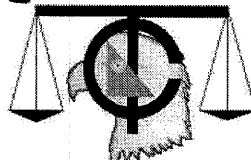
**ARTÍCULO 2º.-** Requerir al Director General del Hospital Regional Río Grande, Dr. Jorge Luis OLIVO, que en un plazo de veinte (20) días hábiles presente las explicaciones, aclaraciones y/o descargos de las áreas bajo su dependencia en relación a los desvíos detallados en los Puntos C- V.1, V.2, V.3 y D-VII.2 del Anexo I del Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 331/13, y cumplimente los requerimientos contenidos en los los Puntos C-V.4 y D-VII.3 del Anexo I citado. Debiendo instrumentarse, además, en un plazo de cuarenta (40) días hábiles, el proceso de conciliación y corrección de registros indicado en el Punto D-VII.1. -----

**ARTÍCULO 3º.-** Auditar el procedimiento que se sustancia en relación a los gastos originados en la carga de combustible de las ambulancias del Hospital Regional Río



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 6 2



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

Grande, conforme lo dispuesto por la Resolución T.C.P. - V.A. Nº 13/13, afectando a tal fin a la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN y al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Juan Pablo OTAÑEZ; concediéndoles a tal efecto un plazo de veinte (20) días hábiles.

**ARTÍCULO 4º-** Remitir a la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN, el Expediente Letra: T.C.P. - V.A. Nº 51/13 a fin de efectuar el seguimiento y análisis de las respuestas aportadas por la Dirección General del Hospital Regional Río Grande, así como el Expediente Letra: T.C.P. - V.A. Nº 236/13 a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución T.C.P. -V.A. Nº 13/13. -----

**ARTÍCULO 5º.-** Notificar, con copia certificada del presente acto administrativo y del Informe Letra: T.C.P. - G.E.A. Nº 331/13, al Ministro de Salud de la Provincia Sr. Andrés Germán ARIAS, al Contador General de la Provincia, C.P. Daniel Alberto MALDONES, y al Director General del Hospital Regional Río Grande, Dr. Jorge Luis OLIVO; y, en el Organismo, a la Secretaría Contable, a la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN con remisión de los Expedientes Letra: T.C.P. - V.A. Nº 51/13 y 236/13, y al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Juan Pablo OTAÑEZ.-----

**ARTÍCULO 6º.-** Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar.-----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. Vocal Contador - Presidente: C.P.N. Hugo Sebastián PANI. Vocal de Auditoría: C.P.N Luis Alberto CABALLERO. Vocal Abogado: Dr. Miguel LONGHITANO. -----

**ACUERDO PLENARIO Nº 2 4 6 2**

C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia